

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 21 DEL AÑO 2019.

No. 38

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO.-** PARA LA CONTINUACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE DE OAXACA.....**PÁG. 2**

#### CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 015-2019.-** CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPE-CAO-030-2019 Y LPE-CAO-031-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.....**PÁG. 4**

#### MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 005.-** CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPE/SPLOP/034/2019 A LA LPE/SPLOP/041/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....**PÁG. 6**

#### MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, TEHUANTEPEC, OAXACA

**LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.-** DE OBRA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, TEHUANTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 12**



SEMOVI  
Secretaría de  
Movilidad

Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Párrafo tercero, 82, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción III, VII, IX, XII, XVI, XIX, XX, y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción I, inciso b, 32, 34, 35 fracción II, 37 fracciones I, III, XXVIII, del 63 al 84 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 135 al 154 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 2, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, y

#### CONSIDERANDO

La Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, dispone las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar, y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

Que es facultad de la titular de esta Secretaría, expedir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes y reglamentos en la materia; expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización, modificación o suspensión del servicio público de transporte y movilidad, así como emitir las disposiciones jurídicas necesarias que se estimen oportunas para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 segundo párrafo y 37 fracción III de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Que el artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece que el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, que se encuentra en proceso de integración por parte de la Secretaría, será concluido en términos de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y su Reglamento, bajo los cuales se inició.

Que en términos del párrafo anterior, mediante Acuerdo publicado en el 17 de noviembre del año 2018, en la Sexta sección, Tomo C, Número 46, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó implementar la integración y administración del Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, en cuyo acuerdo se establecieron las etapas bajo las cuales se integraría el registro.

Que derivado del citado Acuerdo, se dio inicio con el Registro el 28 de noviembre del 2018, con cierre al 27 de mayo de 2019, habiendo registrado un total de 8,240 concesionarios, que representan el 18% del total de los títulos de concesión que se encuentran registrados en el Sistema de Control y Administración de Concesiones, ello debido a las condiciones orográficas del Estado y tiempos de traslado, lo que dificultó a los concesionarios acudir a los módulos que se establecieron en las ocho regiones del Estado; por lo que resulta necesario continuar con el Registro en términos de lo previsto por los artículos del 63 al 84 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y del 135 al 154 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Que con fecha 27 de abril de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, así mismo se publicó el 02 de septiembre de 2019 el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, cuyo ordenamiento establece en su artículo 137, segundo párrafo, que la Secretaría determinará criterios, procedimientos y establecerá los programas necesarios para que los concesionarios se inscriban al Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, por lo que resulta necesario expedir al presente acuerdo en el que se establecen los requisitos, plazos y términos bajo los cuales se continuará el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

#### ACUERDO PARA LA CONTINUACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE DE OAXACA.

**PRIMERO.** Se determina continuar con la integración del Registro Estatal del Transporte de Oaxaca (RETO), bajo un proceso más eficiente, facilitando a los concesionarios su trámite de inscripción al Registro.

**SEGUNDO.** El objeto del Registro Estatal de Transporte de Oaxaca es integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información relativa al servicio de transporte en el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** La integración y actualización del Registro Estatal del Transporte de Oaxaca, será de manera permanente a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** La Secretaría de Movilidad, será la responsable directa del Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, cuya ejecución, operación, administración, control y seguimiento, estarán bajo la responsabilidad de un encargado, quien contará con el apoyo de todas las áreas administrativas de la Secretaría que generan información sujeta a registro.

**QUINTO.** Para la integración y actualización del Registro Estatal del Transporte de Oaxaca, se habilitarán 10 módulos móviles en todo el Estado, quienes recibirán, procesarán y registrarán la información que proporcionen los concesionarios y operadores, misma que formará parte del Registro.

**SEXTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 137 de su Reglamento, se deberá presentar ante el módulo que corresponda, la documentación e información siguiente:

##### A. De los concesionarios, se registrarán los siguientes datos:

- I. Nombre, teléfono y correo electrónico;
- II. Número Único de Concesionario;
- III. Fecha de nacimiento;
- IV. Estado civil;
- V. Domicilio;
- VI. Los datos del documento por el que se otorgó la concesión;
- VII. Modalidad;
- VIII. Localidad o ruta;
- IX. Número de vehículos autorizados en la concesión;

- X. Número de renovaciones que se le hayan otorgado;
- XI. Las modificaciones realizadas, en su caso, a cada concesión;
- XII. La relación de las sanciones impuestas;
- XIII. Datos de la póliza de seguro vigente;
- XIV. Lista de hasta tres beneficiarios en orden de prelación;
- XV. Los resultados de la evaluación del servicio de transporte a través de los indicadores de seguridad y eficiencia que determine la Secretaría; y
- XVI. Las fechas y descripción de los cursos de capacitación y actualización recibidos para la prestación del servicio de transporte.

##### B. De los operadores del transporte público, se registrarán los siguientes datos:

- I. Datos generales, como nombre, teléfono, domicilio, fecha de nacimiento, edad, correo electrónico y estado civil;
- II. Fecha y antigüedad avalada por la organización a la que se encuentre adherido, o en su defecto por el titular de la concesión, hasta antes de la constitución del Registro, así como los movimientos que hubiere realizado entre diversos sitios, agrupaciones y organizaciones;
- III. Número Único de Concesionario otorgado por la Secretaría al titular de la concesión que se encuentre operando;
- IV. El número de exámenes médicos practicados, fecha en la que fueron realizados y resultados;
- V. La relación de sanciones impuestas al operador;
- VI. La fecha de expedición de la licencia de conducir; y
- VII. Las fechas y descripción de los cursos en materia de capacitación y actualización, así como en materia de seguridad y eficiencia en que hayan participado.

##### C. De los vehículos del servicio público se registrarán los siguientes datos:

- I. Datos de identificación contenidos en el documento con que se acredite la propiedad o legal posesión: modelo, tipo de vehículo, número de serie, número de motor y capacidad;
- II. Número Único de Concesionario;
- III. Matrícula de las placas de circulación; y
- IV. Descripción de los documentos con los cuales se acreditó su propiedad o posesión y su motor.

##### D. De la red de rutas del servicio público de transporte colectivo, se registrarán los siguientes datos:

- I. Documento de su autorización;
- II. Fecha de autorización de sus modificaciones;
- III. Descripción de la ruta;
- IV. Concesionario o concesionarios que la cubren;
- V. Número de vehículos destinados al servicio;
- VI. Horarios y frecuencias; y
- VII. Conductores asignados.

##### E. De las sociedades y asociaciones de prestadores de servicio de transporte concesionado, se registrarán los siguientes datos y actos:

- I. Los relativos a la constitución legal;
- II. Integrantes de mesas directivas y órganos de representación en su caso;
- III. Apoderados legales; y
- IV. Localidades y modalidades donde tienen prestadores de servicio adheridos.

**SÉPTIMO.** Independientemente de los requisitos antes señalados, los concesionarios y operadores, deberán proporcionar información biométrica, como pueden ser, huellas digitales, firma electrónica, iris y cualquier otra que cree certeza jurídica en la prestación del servicio de transporte y seguridad en el usuario, como lo establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

La información y documentación que presente cada concesionario deberá acreditarse plenamente con documentos públicos y/o privados en original según sea el caso, que deberá ser presentada de manera personal y podrá ser verificada en cualquier momento por la Secretaría.

**OCTAVO.** El Sistema Informático de Control y Administración de Concesiones (SICAC); así como, la información electrónica que utiliza la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, serán fuentes de información del Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, cuya información será revisada por el encargado del Registro y determinará su integración.

La Unidad de Informática de la Secretaría de Movilidad, será la encargada de resguardar los datos electrónicos que se obtengan en este Registro, mismos que podrán ser consultados por el encargado del Registro, mediante la plataforma electrónica que se destina para ello.

**NOVENO.** El procedimiento para el Registro será el siguiente:

##### 1. Programar cita para el registro del concesionario.

El concesionario acudirá al módulo de licencias y emplacamiento vehicular de la Secretaría de Movilidad más próximo y solicitará la inscripción al RETO, para ello tendrá que mostrar copia de la concesión.

Para la programación de la cita, el personal que atiende en los módulos de licencias y emplacamiento vehicular, imprimirá una Tarjeta Informativa, la cual contiene información del concesionario y del vehículo que tiene registrado o dado de alta en la plataforma del Sistema Informático de Control y Administración de Concesiones (SICAC) misma deberá de ser firmada para su validación. En caso de que falte algún dato o el concesionario considere que uno o más datos no son correctos, el Coordinador del módulo de licencias de conducir y emplacamiento vehicular, deberá orientarlo para realizar la actualización de los datos en la Dirección correspondiente.

Una vez que el concesionario autorice que todos sus datos impresos en la Tarjeta Informativa están correctos; se le podrá emitir su formato de pago de derechos que expide la Secretaría de Finanzas a través del Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), y se le entregará un oficio de solicitud de registro, mismo deberá ser firmado por el concesionario y entregado para poder programar su cita.

Esta etapa, podrá realizarla un tercero, presentando carta poder debidamente requisitada, a quien se le entregará la Tarjeta Informativa del Concesionario para su aceptación.

- Una vez que el Coordinador del módulo de licencias de conducir y emplacamiento vehicular, tenga por lo menos 30 autorizaciones de datos por parte del concesionario y cuenten con validación de pago por parte de la Secretaría de Finanzas; se podrá programar la visita del módulo móvil para el registro.

Para que el módulo móvil pueda registrar al concesionario dentro del RETO, deberán presentar original de los siguientes documentos:

- Título de concesión;
- Identificación oficial;
- Comprobante de domicilio;
- Constancia de capacitación;
- Factura del vehículo;
- Tarjeta de circulación, y
- Comprobante del último pago de derechos vehiculares.

- Una vez que se corrobore que el concesionario cuenta con la documentación requerida, se procederá a tomarle los biométricos que consistirán en la captura de Iris, huellas dactilares, firma digital, fotografía de rostro completo; y verificación y escaneo de documentos.

La toma de biométricos deberá de ser de manera personal; sólo en el caso de los concesionarios que se encuentran en el extranjero y que les sea difícil asistir a la toma de biométricos, podrá un tercero acudir a la toma de biométricos, con una carta consular emitida por la embajada de México en su lugar de residencia, mencionando a la persona que autoriza para realizar el registro; dicho documento deberá contar con una vigencia no mayor a 6 meses al día de su presentación y solo podrá representar a un solo concesionario, quedando imposibilitado jurídica y operativamente para realizar cualquier trámite de registro a otro nombre.

Posteriormente se procederá a la toma de biométricos a los conductores que el concesionario quiera dar de alta en su concesión, para lo cual el conductor deberá presentar original de la siguiente documentación:

- Licencia de conducir;
- Identificación oficial;
- Comprobante de domicilio, y
- Constancia de capacitación.

En esta fase, la plataforma del RETO comprobará que la licencia de conducir que presenta el conductor, cumple con los criterios que establece la Ley de Movilidad para el estado de Oaxaca y de no existir ninguna anomalía, se procederá a la toma de biométricos del conductor que serán los mismos que se le tomaron al concesionario.

Por último, para el registro del vehículo que corresponda a la concesión, se escaneará la factura del vehículo, la tarjeta de circulación y el comprobante del último pago de derechos vehiculares; posteriormente se tomará fotografía del vehículo de frente, trasera y número de serie.

- Una vez concluida la etapa de captura de biométricos e información, el Registro emite los certificados y distintivos correspondientes. Para el caso del concesionario se emitirá "Constancia de Inscripción del Concesionario en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca", dicha constancia estará ligada al Engomado Holográfico de la "Constancia de Inscripción del Vehículo del Servicio Público en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca", el cual se adherirá en lugar visible del parabrisas del vehículo; para el caso de los conductores, se le expedirá "Constancia de Inscripción de Operador de Transporte Público en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca".

DÉCIMO. La Constancia de Inscripción del Concesionario en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, contará con los siguientes datos:

- Imagen institucional del Gobierno del Estado;
- Folio único de inscripción;
- Nombre y fotografía;
- Número Único de Concesionario;
- Modalidad y ruta;
- Localidad;
- Datos del vehículo (número de serie, número de motor, modelo y tipo de vehículo) y fotografía de frente y trasera que ampara el título y en su caso el número de vehículos que ampara el título;
- Código QR que valida la información del concesionario y vehículo;
- Firma del encargado del Registro; y
- Fecha y lugar de expedición.

DÉCIMO PRIMERO. La Constancia de Inscripción de Operador de Transporte Público en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, contendrá los siguientes datos:

- Imagen institucional del Gobierno del Estado;
- Folio único de inscripción.
- Nombre y fotografía.
- Números telefónicos de quejas y sugerencias.
- Código QR que valida la información del operador.
- Firma del encargado del Registro.
- Fecha y lugar de expedición.

DÉCIMO SEGUNDO. La constancia de inscripción en el Registro Estatal del Transporte de Oaxaca, es un documento público que da certeza jurídica al registro solicitado y valida los datos aportados.

La constancia de inscripción en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, de ninguna manera sustituye el título de concesión o su renovación, misma que debe estar vigente; no crea derechos para prestar el servicio público de transporte en el Estado de Oaxaca, ni sustituye las obligaciones del titular de la concesión prevista en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca vigentes.

DÉCIMO TERCERO. Para el caso de la Constancia de Inscripción del Vehículo del Servicio Público en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, se entregará un engomado holográfico, el cual contendrá un código QR en el que se podrán consultar los siguientes datos:

- El número de serie;
- Número de motor;
- Modelo y Tipo del vehículo;
- Nombre del concesionario;
- Número Único de Concesionario;
- Modalidad de la concesión; y
- Localidad de la concesión.

DÉCIMO CUARTO. No serán sujetas a inscripción, los títulos de concesión que se encuentren en trámite en un procedimiento administrativo o judicial en el que se estudie su autenticidad, validez, caducidad o cualquier otra causa de extinción.

DÉCIMO QUINTO. El registro de la red de rutas, asociaciones y agrupaciones, será integrada con la información que proporcione la Dirección de Operación del Transporte Público de la Secretaría de Movilidad, con el objetivo de evitar la duplicidad de información y será dicha Dirección quien deberá proporcionar la información al Registro Estatal de Transporte de Oaxaca.

DÉCIMO SEXTO. Para el caso de baja y alta de conductores del transporte público, se podrá realizar mediante solicitud del concesionario dirigido al encargado del Registro. En el caso de alta, se programará fecha de registro para recabar información y datos personales del conductor, solo si no cuentan con Constancia de Inscripción de Operador de Transporte Público en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca; y en el caso de baja, solo bastará la solicitud del concesionario para realizar el cambio en la plataforma.

DÉCIMO SÉPTIMO. En los casos de renovación de concesión y cambio de vehículo, una vez validado el trámite, el concesionario deberá presentar ante el módulo correspondiente el original del documento que se derive del trámite y la solicitud de actualización al Registro Estatal de Transporte de Oaxaca. La información complementaria se obtendrá de manera automática mediante conexión con la plataforma del Sistema Informático de Control y Administración de Concesiones (SICAC).

En el caso de Transferencia de los títulos de concesión, el nuevo concesionario deberá iniciar el procedimiento para de inscripción en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca.

DÉCIMO OCTAVO. La Secretaría de Movilidad, podrá contratar a terceros para el desarrollo de las etapas del Registro objeto del presente acuerdo, previa suscripción de los instrumentos jurídicos de acuerdo a la normatividad aplicable

DÉCIMO NOVENO. La Secretaría podrá solicitar la información complementaria a los concesionarios o de las dependencias y entidades que generan la información, a fin de cumplir con lo previsto por el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS:**

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

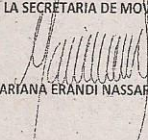
Segundo. Queda sin efecto el Acuerdo por el que se Implementa la Integración y Administración del Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 17 de noviembre del año 2018.

Tercero. Los requisitos establecidos en el presente acuerdo, en el numeral Sexto, inciso A, fracciones XI, XII, XV y XVI; e inciso B, fracciones II, IV, V y VII; podrán ser complementados una vez que concluya con éxito su proceso y se les haya entregado su Constancia de Registro.


Cuarto. Ningún vehículo del servicio público de transporte, podrá circular en las vías públicas si no se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca. Las autoridades Estatales competentes están facultadas para impedir la circulación de los vehículos en mención, así como, para imponer las sanciones respectivas y para denunciar la violación a las disposiciones legales vigentes, ante las autoridades competentes.

San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD



MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
2016 - 2022



Gobierno del Estado de Oaxaca

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 015 - 2019**



**CAO**  
 Caminos y Aeropistas  
 de Oaxaca

En Observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 137, y de conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se convoca a los interesados en participar, en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal para la contratación de las siguientes obras:

No. de licitación	Costo de las bases (no reembolsable)	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Neto de Trabajo Requerido
LPE-CAO-030-2019	\$1,000.00	25 de septiembre de 2019 10:00 HRS.	25 de septiembre de 2019 12:00 HRS. (sala 1)	01 de octubre de 2019 12:00 HRS. (sala 1)	03 de octubre de 2019 12:00 HRS. (sala 1)	\$3,000,000.00
Descripción general de la Obra				Fecha estimada de inicio y terminación		
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA 24 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ZOQUIÁPAM DEL KM. 0+000 AL KM. 0+874.60				Plazo de ejecución: 75 (setenta y cinco) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 11 de octubre de 2019; Termino 24 de diciembre de 2019.		
No. de licitación	Costo de las bases (no reembolsable)	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Neto de Trabajo Requerido
LPE-CAO-031-2019	\$1,000.00	25 de septiembre de 2019 10:00 HRS.	25 de septiembre de 2019 13:30 HRS. (sala 1)	01 de octubre de 2019 13:30 HRS. (sala 1)	03 de octubre de 2019 13:00 HRS. (sala 1)	\$2,000,000.00
Descripción general de la Obra				Fecha estimada de inicio y terminación		
AMPLIACIÓN DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC- AGUA ZARCA - E.C. (TLAXIACO-PUTLA), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+500, SUB TRAMO DEL KM 3+700 AL KM 5+900				Plazo de ejecución: 75 (setenta y cinco) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 11 de octubre de 2019; Termino 24 de diciembre de 2019.		

**CRITERIOS GENERALES**

- La obras de esta convocatoria será con cargo a Recursos Autorizados de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS - FISE CAPITAL
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet de este organismo <http://www.cao.oaxaca.gob.mx/> o bien en las oficinas que ocupa la Unidad de Licitaciones ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 edificio Uno Ricardo Flores Magón segundo piso, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oax. C.P. 71257, únicamente en días hábiles en un horario de 09:00 hrs. a 17:00 hrs.
- Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su venta e inscripción del **21 al 24 de septiembre de 2019**, Antes de efectuar el pago por la adquisición de las bases de licitación, el interesado deberán exhibir en las oficinas de la convocante un escrito dirigido al C. Ing. David Miguel Mayren Carrasco, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en el que manifieste su interés de participar en la licitación, el cual le será recibido con el acuse correspondiente, para proceder a generar la orden u oficio de pago y realizar el mismo, debiendo exhibir una copia fotostática simple del comprobante de pago, contra el cual se le entregarán las bases de licitación en forma personal o bien podrán obtenerlas en la página de internet señalada.
- La forma de pago es: En sucursales bancarias determinadas en la orden de pago; en ventanilla de la Secretaria de Finanzas o pago en línea a través del portal de Internet: [www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx)
- El punto de reunión para la realización de la visita al sitio de los trabajos será el que se designe en las bases de licitación para la obra a realizar, conjuntamente con el residente o con el personal que designe la Dirección de Obras de Caminos y Aeropistas de Oaxaca debidamente acreditado. Las Juntas de aclaraciones se realizarán de acuerdo a lo programado en esta convocatoria en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 edificio Uno Ricardo Flores Magón segundo piso, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oax. C.P. 71257
- El interesado deberá acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera mediante la siguiente documentación; que deberá anexar en su proposición, debiendo otorgar las facilidades necesarias a la Convocante para su verificación:
  - a) Documentación que compruebe su capacidad técnica en obras similares a los que son motivo de este Procedimiento (curriculum).

4 CUARTA SECCIÓN

SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

XUJQODPXPXPOMMMM